



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 85/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Creación. Se crea en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro, la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2°.- Objetivo. Son objetivos de la muestra exponer material gráfico referido a:

- a. Las normas jurídicas, nacionales y provinciales, dictadas durante los últimos treinta (30) años, referidas al juzgamiento por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y todas aquéllas relacionadas con la misma.
- b. Estadísticas actualizadas periódicamente con datos acerca de los juicios por la memoria, la verdad y la justicia desarrollados en nuestro país.
- c. Material que dé testimonio de las historias de los detenidos y desaparecidos de nuestra provincia, como así también información detallada sobre el juzgamiento que se realice a sus represores.
- d. Información referida a la búsqueda de los hijos de desaparecidos que fueron secuestrados y a quienes le negaron su identidad y de los que han sido recuperados.
- e. La lucha del movimiento por los derechos humanos, encabezado por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y la agrupación H.I.J.O.S.

Artículo 3°.- Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación coordina y articula con los distintos organismos y dependencias del sector público la asignación del espacio físico e infraestructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 5°.- Es facultad de la autoridad de aplicación establecer acuerdos con municipios, concejos deliberantes y organizaciones de derechos humanos con asiento en la Provincia de Río Negro, para que la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia recorra el territorio rionegrino cuando las autoridades locales así lo requieran.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son previstos específicamente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 8°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 14 de Noviembre de 2013